



Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 18 de febrero de 2019

**C. DIPUTADO JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA**  
**DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**  
**P R E S E N T E**



En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI párrafos segundo y tercero y 76 párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III, 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el **Informe Individual** de la auditoría practicada a la entidad denominada **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Soto La Marina, Tamaulipas**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, y a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2014; fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

## MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 116, fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI y 76 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como en el 3 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, vigente, es el Órgano Técnico de Fiscalización, Control y Evaluación Gubernamental del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio;



autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga esta ley.

La función de fiscalización, que desarrolla la Auditoría Superior del Estado, se lleva a cabo conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, una vez que el Programa Anual de Auditoría es aprobado.

**TIPO DE AUDITORIA:** Financiera y de Cumplimiento

**Nº DE AUDITORIA:** PAA-O-022-2018

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

El Programa Anual de Auditoría 2018, que contiene el Criterio de selección de entes a fiscalizar, presentado al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 fracción IV y 90 fracciones II y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; fue analizado y aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, según consta en oficio número CVASE/LXIII/2017/007 de fecha 5 de diciembre de 2017.

Por lo que, la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en el artículo 16 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, vigente, podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente, sin perjuicio de que las observaciones o recomendaciones que, en su caso realice, deberán referirse a la información definitiva presentada en la Cuenta Pública.

Derivado a lo anterior, el Auditor Superior del Estado notificó el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2017 a la entidad fiscalizada mediante oficio N° **ASE/0192/2018**, de fecha **30 de enero del 2018**, designando al personal adscrito a este Órgano Técnico de Fiscalización, Control y Evaluación Gubernamental, a efecto de llevar a cabo los trabajos antes mencionados.

En cumplimiento al artículo 45 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como a lo dispuesto en el relativo 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, vigente, la Cuenta Pública



correspondiente al ejercicio fiscal 2017 del Municipio de Soto La Marina, Tamaulipas fue presentada el día 9 de abril de 2018, mediante oficio número TES/ 029/2018 de fecha 09 de abril de 2018 ante el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en la cual se incluye el tomo de la entidad fiscalizada.

## **OBJETIVO**

El objetivo de la fiscalización conforme lo señalan los artículos 2 fracción I y 12, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, vigente, es comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes y presupuestos de Ingresos y los Presupuestos de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial y presupuestaria que las entidades sujetas de fiscalización deban incluir en dicho documento, conforme a las disposiciones aplicables.

## **ALCANCE DE LA REVISIÓN**

En la auditoría practicada, se consideraron los resultados de auditorías anteriores, el universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se tomaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada de observaciones.

Cabe mencionar que en la determinación del alcance de los procedimientos de auditoría aplicables, se consideraron las limitaciones que son inherentes a la revisión.



## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2018, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2017, entre las cuales se encuentra la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Soto La Marina, Tamaulipas, se aplicaron las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, por lo que con el propósito de contar con los elementos suficientes que permitan evaluar la razonabilidad de las cifras contenidas en la información contable y presupuestaria, de la entidad se procedió a:

- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; y si se ajustaron o corresponden a los conceptos autorizados en la Ley o presupuesto de Ingresos;
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron y recibieron en los términos autorizados; si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables; y si se cumplieron con los compromisos adquiridos en los actos respectivos;
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados y si se ajustaron a los criterios señalados en el Presupuesto de Egresos, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a plazo;
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
- Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos públicos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades sujetas de fiscalización, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a



la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, Municipal o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos del Estado y de los Municipios;

- Evaluar el cumplimiento de Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

## CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Respecto al cumplimiento de los postulados de contabilidad gubernamental, éstos se expresan a través de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental y sustentan técnicamente el registro de las operaciones, así como la elaboración y presentación de estados financieros, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los postulados, cuyo cumplimiento y observancia fue analizada durante el desarrollo de la fiscalización, son sustancia económica, entes públicos, existencia permanente, revelación suficiente, importancia relativa, registro e integración presupuestaria, consolidación de la información financiera, devengo contable, valuación, dualidad económica y consistencia, determinándose que la entidad sujeta de fiscalización cumple parcialmente, toda vez que:

- No registró subcuentas contables para cada uno de los proveedores con los que tuvo operaciones.
- No cuenta con el patrimonio Actualizado, toda vez que no registró depreciaciones y amortizaciones, ni mostró evidencia del levantamiento físico del inventario.



## CONTROL INTERNO

Derivado del estudio del Control Interno instrumentado por la entidad fiscalizada, se recomendó la implementación de un sistema aprobado por el Órgano de Gobierno de la entidad y de observancia obligatoria para la misma, con la finalidad de que proporcione una seguridad razonable sobre la consecución de sus objetivos institucionales, la eficacia, eficiencia y economía de sus operaciones; la confiabilidad de los informes internos y externos; y el apego a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables; así como la salvaguarda de los recursos públicos y prevención de la corrupción.

Es importante que el Sistema que se implemente tome en consideración el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el Sector Público acordado en el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) el cual es aplicable a toda institución del sector público y se define en una estructura jerárquica de 5 componentes que se detallan a continuación:

- 1) Ambiente de control
- 2) Administración de riesgos
- 3) Actividades de control
- 4) Información y comunicación
- 5) Supervisión.

## INFORMACIÓN FINANCIERA

La información Contable y Presupuestaria del ejercicio fiscal 2017 referida a la entidad fiscalizada es responsabilidad de la misma, la cual fue incorporada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento y cuya principal información del ejercicio fiscal 2017 consiste en lo siguiente:



## 1. Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2017 y 2016

(Pesos)

	2017	2016
<b>Activo</b>		
Activo Circulante	8,139,743.43	7,715,731.02
Activo No Circulante	342,359.37	257,050.77
<b>Total de Activos</b>	<b>8,482,102.80</b>	<b>7,972,781.79</b>
<b>Pasivo</b>		
Pasivo Circulante	5,028,107.85	4,564,148.34
Pasivo No Circulante	0.00	0.00
<b>Total Pasivo</b>	<b>5,028,107.85</b>	<b>4,564,148.34</b>
Hacienda Pública/Patrimonio	3,453,994.95	3,408,633.45
<b>Total Pasivo y Hacienda Pública</b>	<b>8,482,102.80</b>	<b>7,972,781.79</b>

El Activo Circulante se integra por el rubro de Efectivo y Equivalentes por \$813,662.90 y Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes por \$7,326,080.53, el cual está integrado principalmente por saldos provenientes de ejercicios anteriores en las cuentas de subsidio al empleo e impuesto al valor agregado por acreditar.

El Activo No Circulante está integrado principalmente por Mobiliario y equipo de administración por \$191,931.95 y Maquinaria, otros equipos y herramientas por \$126,647.42, entre otras cuentas, estas cifras no se encuentran actualizadas toda vez que la entidad fiscalizada no registra sus depreciaciones y amortizaciones.

Por lo que respecta al Pasivo Circulante está integrado principalmente por saldos provenientes de ejercicios anteriores por \$4,450,636.35 de las cuentas de Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo.

La Hacienda Pública y Patrimonio se integra por el patrimonio generado que representa la acumulación de la gestión de ejercicios anteriores y el resultado del ejercicio en operación.



## 2. Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 y 2016

(Pesos)

CONCEPTO	2017	2016
Ingresos de Gestión	6,212,402.91	7,265,847.05
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	195,710.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	0.00
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>6,408,112.91</b>	<b>7,265,847.05</b>
Gastos de Funcionamiento	6,361,697.17	5,607,925.81
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,054.24	283.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
Intereses, Comisiones, y Otros Gastos de la Deuda	0.00	0.00
Otros Gastos y Partidas Extraordinarias	0.00	1,161,692.73
Inversión pública	0.00	0.00
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>6,362,751.41</b>	<b>6,769,901.54</b>
<b>Resultado del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)</b>	<b>45,361.50</b>	<b>495,945.51</b>

De la totalidad de los ingresos obtenidos en el ejercicio 2017 reportados y registrados contablemente en los diferentes rubros y conceptos se encuentran los Ingresos de Gestión representan el 96.95% del total de los ingresos, siendo este concepto el más representativo.

Por lo que a los gastos se refiere, se observa que el más representativo corresponde a Gastos de Funcionamiento que representan el 99.98% del total y están integrados principalmente por servicios personales, lo cual se justifica por la naturaleza del ente y sus objetivos, además de materiales, suministros y servicios generales recibidos por el ente en el desarrollo normal de sus actividades.



### 3. Análisis de los Ingresos.

El Presupuesto de Ingresos de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Soto La Marina, Tamaulipas, fue aprobado en la reunión del órgano de gobierno n°4, celebrada el 09 de enero del 2017, de su análisis resultó lo siguiente:

(Pesos)

Concepto	Presupuesto de Ingresos Aprobado	Ingreso Devengado	%	Variación	%
Derechos	22,500.00	43,076.00	0.67	20,576.00	91.45
Ingresos por ventas de bienes y servicios	8,581,500.00	6,169,326.91	96.27	-2,412,173.09	-28.11
Participaciones y Aportaciones	0.00	195,710.00	3.06	195,710.00	100.00
<b>Total de Ingresos</b>	<b>8,604,000.00</b>	<b>6,408,112.91</b>	<b>100</b>	<b>-2,195,887.09</b>	<b>-25.52</b>

De la comparación de los ingresos estimados respecto a los ingresos devengados se observa que el organismo recaudó menos de lo estimado por un importe de \$2,195,887.09 el cual representa el 25.52% sobre el Presupuesto de Ingresos aprobada, derivado principalmente por la disminución de la recaudación de ingresos por ventas de bienes y servicios.

Con la documentación comprobatoria y justificativa puesta a disposición por la entidad fiscalizada a este Órgano Técnico de Fiscalización Superior y aplicando las pruebas selectivas que se consideraron pertinentes, se procedió a la revisión de una muestra de \$1,780,794.40 que representa un 28.67% del total de los ingresos.

### 4. Análisis de los Egresos.

El Presupuesto de Egresos de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Soto La Marina, Tamaulipas, fue aprobado en la reunión del órgano de gobierno n°4, celebrada el 09 de enero del 2017, de su análisis resultó lo siguiente:



(Pesos)

Capítulo	Presupuesto de Egresos Aprobado	Egreso devengado	%	Variación	%
1000 Servicios Personales	4,520,000.00	3,683,874.34	57.13	-836,125.66	-18.50
2000 Materiales y Suministros	1,220,000.00	994,289.01	15.42	-225,710.99	-18.50
3000 Servicios Generales	2,181,000.00	1,683,533.82	26.11	-497,466.18	-22.81
4000 Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	13,000.00	1,054.24	0.02	-11,945.76	-91.89
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	270,000.00	85,308.60	1.32	-184,691.40	-68.40
6000 Inversión Pública	100,000.00	0.00	0.00	-100,000.00	-100.00
8000 Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9000 Deuda Pública	300,000.00	0.00	0.00	-300,000.00	-100.00
<b>Total de Egresos</b>	<b>8,604,000.00</b>	<b>6,448,060.01</b>	<b>100</b>	<b>-2,155,939.99</b>	<b>-25.06</b>

De la comparación de los egresos devengados respecto al Presupuesto de Egresos Aprobado se determina una variación negativa de \$2,155,939.99 derivada de las reducciones realizadas al Presupuesto como consecuencia de la no recaudación de ingresos.

Con la documentación comprobatoria y justificativa puesta a disposición por la entidad fiscalizada a este Órgano Técnico de Fiscalización Superior y aplicando las pruebas selectivas que se consideraron pertinentes, se procedió a la revisión de una muestra de \$ 5,073,678.89 que representa el 78.69% del total de los egresos.

Relativo al rubro de Obra Pública, con base en el análisis de la información financiera presentada en la Cuenta Pública, se determina que la entidad no ejerció recursos en este rubro.

## CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES JURÍDICAS

La entidad fiscalizada registró inobservancias a las siguientes disposiciones legales:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley del Impuesto sobre la Renta
- Código Fiscal de la Federación



- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017 y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, vigente, mediante oficio número ASE/AEA/0015/2019, de fecha 8 de enero de 2019, notificado el día 10 de enero del 2019, se remitió a la entidad fiscalizada la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares, consistente en 14 fojas útiles y que contiene el detalle de las siguientes observaciones:

RESUMEN		
CANTIDAD	TIPO	MONTO
19	GF	\$ 1,501,089.59
1	RGF	\$ 0
0	OP	\$ 0
0	ROP	\$ 0
<b>20</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,501,089.59</b>

Mediante el referido oficio se citó a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada en las oficinas que ocupa la Auditoría Especial para Ayuntamientos el día 23 del mes de enero del 2019 a efecto de que presentara las justificaciones y aclaraciones que estimara pertinentes, relativas a los resultados y observaciones preliminares en comento.

Es el caso que una vez celebrada la reunión de trabajo, se le concedieron los plazos establecidos en el artículo 21 de la citada ley, para que presentara las argumentaciones adicionales y documentación soporte que considerara pertinentes con motivo de solventar los resultados y observaciones preliminares.



Con base en lo anterior la entidad fiscalizada proporcionó argumentaciones adicionales y documentación soporte dentro del plazo legal correspondiente mediante el oficio n° 033/2019 de fecha 23 de enero del 2019 y recibido en esta auditoría el mismo día y el oficio n° 036/2019 de fecha 05 de febrero del 2019 y recibido en esta auditoría el mismo día. Las cuales fueron valoradas por esta Auditoría, conforme a la normatividad aplicable, con la finalidad de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares que le dio a conocer a la entidad fiscalizada.

De dicha valoración ésta auditoría determinó no solventar en forma total ninguna de las observaciones preliminares de **Gestión Financiera**, sin embargo, de forma parcial se solventaron las siguientes: GF-6, GF-9 y GF-14.

A continuación se muestra en resumen, el resultado obtenido de la valoración de dicha información:

RESULTADOS Y OBSERVACIONES PRELIMINARES						
OBSERVACIONES	GESTIÓN FINANCIERA		OBRA PÚBLICA		TOTAL	
	CANT.	MONTO	CANT.	MONTO	CANT.	MONTO
Preliminares	20	\$ 1,501,089.59	0	\$ 0.00	20	\$ 1,501,089.59
Solventadas	0	\$ 52,023.35	0	\$ 0.00	0	\$ 52,023.35
<b>NO SOLVENTADAS</b>	<b>20</b>	<b>\$ 1,449,066.24</b>	<b>0</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>20</b>	<b>\$ 1,449,066.24</b>

## OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES A PROMOVER

El resultado de la fiscalización derivó en la promoción de 21 acciones mismas que son debidamente detalladas en la Cédula para la Determinación de Resultados y Observaciones Finales anexa al presente consistente en 32 fojas útiles y que a continuación se resumen:



RESULTADOS Y OBSERVACIONES FINALES						
TIPO DE ACCION	GESTIÓN FINANCIERA		OBRA PÚBLICA		TOTAL	
	CANT.	MONTO	CANT.	MONTO	CANT.	MONTO
Pliego de Observaciones	13	\$ 1,451,827.24	0	\$ 0.00	13	\$ 1,451,827.24
Recomendaciones	1	\$ 0.00	0	\$ 0.00	1	\$ 0.00
Promoción de Responsabilidad Administrativa	7	\$ 1,334,917.72	0	\$ 0.00	7	\$ 1,334,917.72
<b>TOTALES</b>	<b>21</b>	<b>\$ 2,786,744.96</b>	<b>0</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>21</b>	<b>\$ 2,786,744.96</b>

La diferencia entre el número y monto de los Resultados y Observaciones Preliminares No Solventadas y los Resultados y Observaciones Finales se debe a que de una observación preliminar puede derivarse más de una acción, así mismo rectificarse o ratificarse, de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas. Es el caso de las observación n°GF-4, GF-6, GF-8 y GF-14.

## DICTAMEN

El presente dictamen se emite el 18 de febrero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización denominada **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Soto La Marina, Tamaulipas** por el ejercicio fiscal 2017; se concluye que dicha entidad a la fecha del presente Informe Individual **no cumplió** con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, lo que derivó en las acciones anteriormente señaladas.



Es importante señalar que ésta Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades sujetas de fiscalización el Informe Individual que contiene las acciones y las recomendaciones que les correspondan, para que, en un plazo de 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones pertinentes. Con la notificación del Informe Individual a las entidades sujetas de fiscalización quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas en dicho informe.

### FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA PROMOVER ACCIONES

La promoción o emisión de las acciones, se sustentan en los artículos 116 fracción II párrafos sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI párrafos segundo y tercero y 76 párrafos primero, segundo y cuarto fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 4 fracción XIII inciso b) y c), 14 fracción I y II, 16 fracciones XVI, XVII, 21, 36, 41, 43, 90 fracciones I, XIII, y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



ING. JORGE ESPINO ASCANIO

AUDITORIA SUPERIOR  
DEL ESTADO

// ATMG //

// MALR // ERC // RKMG